

GOBIERNO
DE EL SALVADOR



www.aac.gob.sv; mmiranda@aac.gob.sv
Kilómetro 9 ½, Carretera Panamericana, Ilopango
San Salvador, El Salvador, C.A.
Teléfono: (503) 2565- 4400

**PRÓRROGA DEL CONTRATO No. 02-2018 DENOMINADO “SERVICIOS DE
TELEFONÍA FIJA E1 Y TELEFONÍA MÓVIL, PARA LA AUTORIDAD DE AVIACION
CIVIL”**


Nosotros, **RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES**, de cincuenta y ocho años edad, empleado, del domicilio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]


ocho; actuando en mi carácter de Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil, y por lo tanto Representante Legal de la **AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL** en lo sucesivo “**AAC**”, Institución de Derecho Público, con carácter Autónomo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento ochenta y un mil uno – ciento cinco – cuatro, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, República de El Salvador, personería que acredito de ser legítima y suficiente según la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número quinientos ochenta y dos de fecha dieciocho de octubre del dos mil uno, mediante el cual se aprobó la Ley Orgánica de Aviación Civil, publicada en el Diario Oficial número ciento noventa y ocho, tomo trescientos cincuenta y tres del diecinueve de octubre del dos mil uno, en el cual se creó la Autoridad de Aviación Civil como Institución Autónoma de Servicio Público, sin fines de lucro, del domicilio de la Ciudad de Ilopango del departamento de San Salvador, la misma Ley establece que la máxima autoridad de la AAC es el Consejo Directivo de Aviación Civil, integrada por un Presidente y tres Directores; que la representación legal de la AAC corresponde al Presidente de la misma, quien es nombrado por el Presidente de la República, por un período de cuatro años en su cargo; b) Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cinco dado en Casa Presidencial en San Salvador, el día veintidós de marzo del dos mil dieciocho por el Presidente de la República de El Salvador, Profesor Salvador Sánchez Cerén, por medio del cual se acordó reelegir como Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil, al Coronel René Roberto López Morales, por un período de cuatro años en su cargo a partir del nueve de abril de dos mil dieciocho; c) Certificación del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la misma, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil dieciocho, en la cual el Coronel René Roberto López Morales rindió protesta constitucional ante el señor Presidente de la República, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de marzo del dos mil dieciocho, y en base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, en representación de la AAC, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED]


[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero veinte mil setecientos noventa y nueve – ciento dos – uno, calidad que acredito por medio de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor a las quince horas del dieciocho de junio del dos mil quince, ante los oficios Notariales de la Licenciada Beatriz Guadalupe Anaya Romero, otorgado por el Licenciado Rafael Balmoré Menjivar Morales, de cuarenta y un años de edad, empleado, del domicilio de san salvador, departamento de san salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y tres – ocho, en su carácter de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad antes relacionada, Poder inscrito en el Registro de Comercio el día veintiocho de junio del dos mil dieciocho al número siete del libro un mil ochocientos ochenta y dos del Registro de otros Contratos Mercantiles, del folio cincuenta y ocho al folio sesenta y tres, por lo tanto me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, y en el transcurso del presente Contrato me denominaré **EL CONTRATISTA**; en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS: 1.** Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato número cero dos - dos mil dieciocho denominado **“CONTRATO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA E1 Y TELEFONÍA MÓVIL, PARA LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a la Cláusula Novena contenida en el Contrato relacionado que establece *“Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de prórroga”*. **2.** Que la prórroga solicitada por el señor William Alfredo Castro Constanza, en calidad de Administrador del Contrato, obedece a las cláusulas cuarta y quinta detalladas de la siguiente manera: La Cláusula **IV) PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de doce meses contados a partir del uno de enero del dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho; **en el sentido de ampliar el contrato a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve;** y la Cláusula **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA otorgará a favor de la AAC, una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado, debiendo cubrir el plazo de vigencia, mas treinta días después de finalizado el mismo, y será devuelta al dar por finalizado el plazo a satisfacción de ambas partes; **en el sentido de que el contratista deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), una Garantía que cubra el plazo prorrogado, por el valor de MIL SEISCIENTOS TREINTA 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,630.21), en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.** **3.** Que según escrito de fecha seis de diciembre del dos mil dieciocho, el Apoderado Especial de la Sociedad TELECOMODA. S.A. DE C.V., manifestó su conformidad en prorrogar el contrato originalmente otorgado manteniendo el precio, vigencia y servicio prestado; y según memorándum de con referencia TIC-WC-061-INT-2018 de fecha veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, el administrador del contrato el Ingeniero William Alfredo Castro Constanza, emitió opinión técnica, análisis y recomendación, solicitando la prórroga del contrato, así mismo adjunta la evaluación de desempeño del contratista. **4.** Que, para proceder

a la materialización de este instrumento contractual de prórroga, el Director Presidente de la Autoridad de Aviación Civil Coronel RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES emitió resolución razonada Referencia AAC-GL-240-2018-CDAC-RES de fecha diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho, donde se autoriza prorrogar el contrato número cero dos – dos mil dieciocho denominado “Contrato de Servicios de Telefonía Fija E1 y Telefonía Móvil para la Autoridad de Aviación Civil”.
5. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de ninguna manera los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas; y queda incorporada al contrato que se prorroga, y formará parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, firmamos en la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.


RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES
DIRECTOR PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO DE AVIACIÓN CIVIL
EL CONTRATANTE




CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
APODERADO ESPECIAL
TELECOMODA, S.A. DE C.V.
EL CONTRATISTA

TELECOMODA, S.A. DE C.V.

ELABORADO POR: MM
Visto bueno Gerencia Legal



DOY FE: Que las firmas que calzan al pie del anterior documento, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los señores: **RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES**, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] dos; y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] Ilopango, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

